

REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C
SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 03 2019 264 01
DEMANDANTE: LUIS BILL CESPEDES GARCÍA
DEMANDADO: COLPENSIONES

Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente este Despacho encuentra que el presente proceso fue repartido, el día 16 de septiembre del año 2020, con el fin de resolver la apelación presentada en contra de la sentencia proferida por el Juez de Primer Grado, el pasado 5 de agosto de 2020.

No obstante lo anterior, y al revisar el audio contentivo de la audiencia, se evidenció que correspondía a otro proceso, por lo que se procedió a requerir al Juez de Instancia, a fin de que allegara la audiencia correspondiente.

Así las cosas, el Juzgado evidenció que por error, había remitido el proceso a este Tribunal, ya que, el proceso de la referencia, se encontraba en etapa de contestación de demanda, por lo que procedió a fijar fecha para la realización de la audiencia de que trata el art. 77 del C.P.L. y de la S.S.

Finalmente, se encuentra que, en el transcurso de dicha audiencia, se negó la prueba pericial solicitada por la parte actora, decisión sobre la cual se interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación, ésta última concedida por el Juez de primer grado.

De conformidad con lo anterior, se encuentra que el presente proceso debe ser sometido nuevamente a reparto, ya que, como se evidenció al momento de ser repartido la primera vez, no existía fallo alguno sobre el cual

recayera una apelación, y en esta oportunidad, la providencia objeto de apelación corresponde a un auto.

Así las cosas, en tanto la apelación de auto antedicha, constituye la primera actuación sometida a reparto en esta Corporación, se ordena que por secretaría, sea sometido el presente proceso a reparto.

CÚMPLASE

La Magistrada

MARLENY RUEDA OLARTE